

753-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas treinta y ocho minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido Frente Amplio

Mediante resolución auto 706-DRPP-2017 de las diez horas veintisiete minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete, se dio por completa la estructura cantonal de Upala, en virtud de la designación de Iris Yasmina Grijalva Potoy, cédula de identidad 204920959, como representante suplente de la Secretaría de la Mujer, ello con el objeto de subsanar la inconsistencia señalada en la resolución 343-DRPP-2017 de las doce horas dieciocho minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la cual este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de designación el cargo de representante suplente de la Secretaría de la Mujer.

El ocho de abril del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en Upala, en la cual se designó a la señora Grijalva Potoy como representante propietaria de la Secretaría de la Mujer, nombramiento que resulta improcedente en virtud de que este cargo se encuentra ocupado por Idalmis Walkiria González Oporta, cédula de identidad 208140104, y que de conformidad con el artículo doce, inciso a), del Estatuto, los representantes de las Secretarías de la Juventud y de la Mujer, deberán ser elegidos en sus respectivas asambleas, con sus respectivos suplentes, no en las asambleas cantonales del partido político.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la estructura cantonal de Upala acreditada en la resolución supra citada.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres

días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 063-2005 Partido Frente Amplio
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref., No. 4926, 5533-2017.